

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Av. Patria E3-67 y 9 de Octubre Edificio UCT

La Asamblea Universitaria de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario cumplir con la Constitución y Leyes de la República, así como con los Estatutos constitutivos de la UCT, y consecuentemente, se elijan los representantes participativos de los estudiantes y facilitadores en los órganos de gobierno universitario.
2. Que la asamblea reunida el 21 de marzo del 2003, conoció y resolvió aprobar el Reglamento de Elecciones, que a continuación se detalla.
3. Que, La Procuraduría de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, ha emitido su Informe Legal favorable para la expedición del precitado Reglamento de Elecciones.
4. En uso de sus atribuciones y deberes que le confieren los estatutos constitutivos de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, y en especial lo contemplado en el Art. . 13 literal f), de dicho cuerpo Legal;

RESUELVE:

Dictar el siguiente Reglamento de Elecciones Estudiantiles Para la Participación en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT:

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES
ESTUDIANTILES:**

Art. 1.- DEL CIRCULO UNIVERSITARIO.- El Círculo Universitario deberá contar además de los existentes y de acuerdo al Art.9 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con un representante de los estudiantes y otro representante por los facilitadores.

Art. 2.- DEL CIRCULO ACADEMICO.- El Círculo Académico deberá contar además de los existentes y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con un representante de los estudiantes y otro representante por los facilitadores.

Art. 3.- DEL CIRCULO DE ESCUELA.- El Círculo de Escuela deberá contar además de los existentes y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con dos representantes de los estudiantes por cada escuela.

Art. 4.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LOS CIRCULOS UNIVERSITARIO, ACADEMICO Y DE ESCUELA.- Los

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT

Av. Patria E3-67 y 9 de Octubre Edificio UCT

representantes de los estudiantes y facilitadores ante **Los Círculos Universitario Académico, y de Escuela**, serán elegidos para cuatro períodos académicos, o dos años, no pudiendo ser reelegidos.

Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a las necesidades de la UCT; en todo caso mientras no sean legal y debidamente reemplazados continuarán en funciones prorrogadas.

Art. 5.- REQUISITOS.- Para ser representante estudiantil ante los Círculos Universitario, Académico y de Escuela se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado, registrado e inscrito en la nómina de estudiantes de la UCT.
2. Encontrarse al día en las obligaciones económicas para con la UCT, y tener un record de pagos dentro de un marco de puntualidad y cumplimiento.
3. Haber demostrado un rendimiento promedio alto en su carrera estudiantil dentro de la UCT, equivalente al GPA de 3.5
4. No haber tenido en su record académico ni un solo arrastre.
5. Haber demostrado excelente conducta en su carrera estudiantil.
6. Haber aprobado hasta el cuarto ciclo de estudios de la formación académica elegida y aprobada al tenor del num. 3ro que precede, por el candidato.

Art. 6.- DE LAS ELECCIONES.- Cada cuatro periodos académicos dentro de la tercera semana del mes de abril la Comisión Electoral convocará a elecciones de las mencionadas representaciones, fijando carteles en los lugares más visibles de la UCT.

La elección se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de los profesores, estudiantes y trabajadores.

Art. 7.- DEL DERECHO A VOTO.- Tendrán derecho a voto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Educación Superior, todos los profesores titulares con dos años de docencia mínima en la UCT, y los estudiantes con asistencia regular a clases, y los trabajadores con por lo menos dos años de antigüedad.

Art. 8.- DE LA COMISION ELECTORAL.- La Comisión Electoral estará integrada por el Gerente Académico, Gerentes Operativos, y Gestor de Conocimiento, quienes durarán cuatro años en sus funciones y serán ratificados por el Rectorado de la UCT, para el fiel desempeño de estas funciones.

Art. 9.- DE LOS ESCRUTINIOS.- La Comisión Electoral ipso-facto de realizadas las elecciones que deberán cerrarse a la hora que ésta indique, para proceder a los inmediatos escrutinios, deberá contar con la presencia del rectorado de la UCT o su delegado , quien presidirá La Comisión Electoral para las elecciones, y un delegados representante de cada lista y o candidato

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT

Av. Patria E3-67 y 9 de Octubre Edificio UCT

Art. 10.- DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES.- Realizados los escrutinios de las elecciones, y determinadas las representaciones por mayoría simple, la Presidencia de la Comisión Electoral proclamará de inmediato los resultados y procederá a la posesión de los mismos.

Art. 11.- ESPECIAL.- Para el caso de no haberse inscrito y aceptado las candidaturas por falta del cumplimiento de los requisitos, la Comisión Electoral podrá, suspender las elecciones y volver a convocarlas en los treinta días posteriores a la declaratoria de suspensión.

Art. 12.- PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-

- a) Convocatoria a elección de Representantes Estudiantiles.
- b) Presentación de los candidatos
- c) Calificación de las listas o el candidato
- d) Período de campaña electoral.
- e) Elecciones, votación universal y secreta
- f) Para ejercer el sufragio deberán portar y presentar el carnet estudiantil o cedula de identidad.
- g) Podrán votar todos los alumnos de primero a octavo ciclo que se encuentren matriculados y asistiendo regularmente a clases en el periodo de las elecciones.
- h) No se admitirán a sufragantes que se encuentren bajo el efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y alcohólicas.
- i) Un día antes del día del sufragio se cierra el período de campaña electoral.
- j) En caso de inseguridad declarada por el COMITÉ ELECTORAL se suspenderán las elecciones y se procederá de acuerdo con el Art. 11 en cuanto a suspensión del proceso electoral.
- k) Escrutinio.
- l) Proclamación de resultados.
- m) Posesión de los representantes electos.

Dado en Quito a los 17 días del mes de Enero, del 2005

Dra. María de Lourdes Jarrín R.
RECTORA

Incluyen Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Elecciones de Representante Estudiantiles de la UCT fue aprobado por Círculo Universitario en primera y última instancia.